| | |
|---|---|
| Ciudad y fecha: | Bogotá 05 de septiembre de 2025 |
| Dependencia generadora: | SULOG- AINBI |

## CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1.1. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

El Decreto Ley 1795 de 2000, establece que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, definiéndose la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual, alineado a lo descrito en el decreto ley enunciado se definió como misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial el "*Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC*".

Por lo cual, la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en "*Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC*", en consecuencia, la JEFSA efectúa una gestión integral encaminada a mantener la capacidad técnico-científica indispensable para la prestación de servicios de salud en los ESM FAC.

En concordancia con la misión de la JEFSA de garantizar servicios de salud integral con estándares de calidad, y en cumplimiento de la normatividad vigente –como la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Directiva Permanente DIGSA No. 02 de 2018– la cual se toma como referencia en lo que concierne a la capacidad técnico científica, se ha identificado la necesidad de actualizar el equipamiento biomédico del Centro de Salud Oral específicamente la renovación de las unidades odontológicas de 06 consultorios, sin embargo el costo de inversión para llevar a cabo esta renovación asciende a los $ 100.000.000, presupuesto que se utiliza para cubrir diferentes necesidades de dotación de los 16 Establecimientos de Sanidad Militar que lidera la Jefatura Salud FAC.

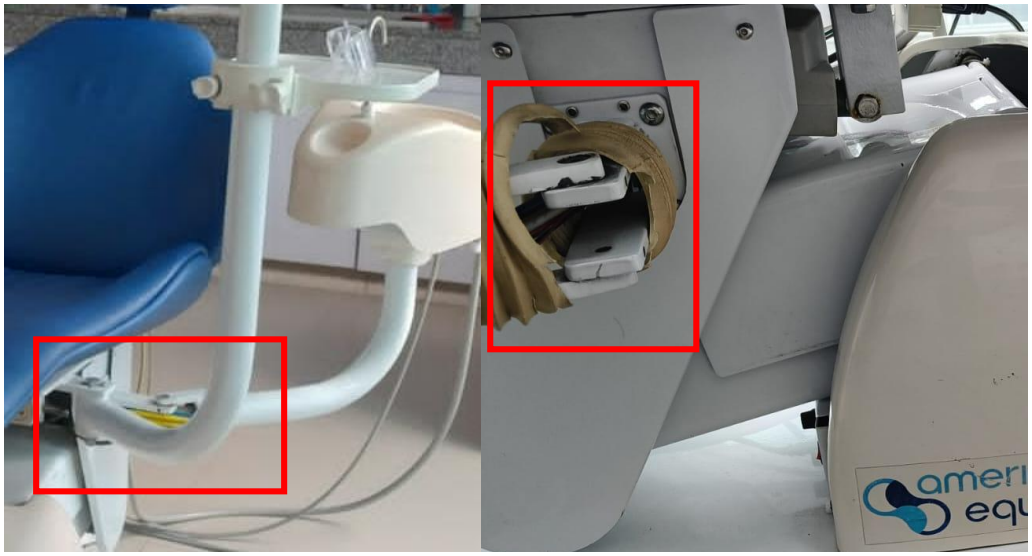
Por otra parte, la JEFSA dentro de su estructura organizacional cuenta con el Área de Ingeniería Biomédica, la cual se encarga de mantener en funcionamiento el 80 % de la dotación de equipo biomédico, efectuando mantenimientos preventivos – correctivos menores, así como lo establece el Decreto 4725 de 2005 en su Artículo 38 "el propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales

entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento", es por ello, que dentro las intervenciones técnicas efectuadas por el AINBI no se requieren certificaciones de fabricante, si no únicamente seguir las instrucciones del manual de servicio . De igual forma en el articulo 38 indica que la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre **el fabricante** o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor.

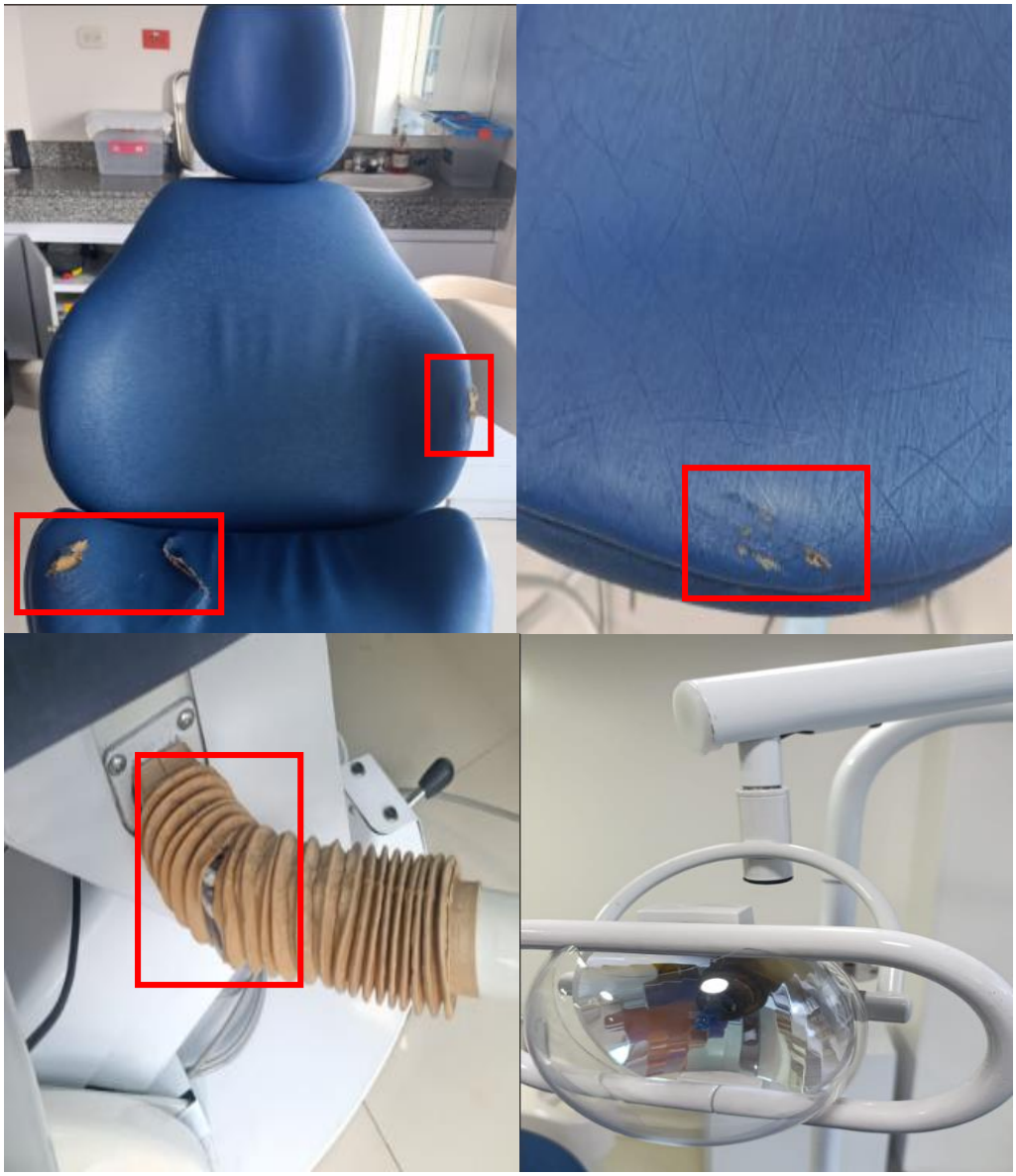
En la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, **el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos**, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.

De acuerdo a lo aclarado anteriormente las intervenciones técnicas efectuadas por el personal técnico del AINBI son actividades de mantenimiento básico o primario en donde se encuentran las siguientes: limpieza de componentes internos y externos, lubricación de mecanismos móviles, recambio de accesorios, piezas o repuestos de fácil acceso y es efectuado en dado caso en que se identifique desgate o daño. Sin embargo, no se realizan recambio de componentes que involucren el desensamble de la estructura física de los equipos ni actualizaciones de tecnología. Estas funciones tan especificas son llevadas a cabo con el fabricante o representante de la marca en Colombia.

el Centro de Salud Oral es la sede principal de atención en odontología de los ESM FAC y debido al alto flujo de pacientes que acuden diariamente a consulta se ha evidenciado que el material de tapizado (cordobán, con el cual se encuentran elaboradas las unidades odontológicas instaladas en el CEOFA, se ha venido deteriorando y ha llegado a un desgaste excesivo en donde se han presentado rupturas en la tela que recubre la espuma del sillón y espaldar, lo que puede llegar a ocasionar la acumulación de bacterias y residuos que comprometen la seguridad del paciente y del personal asistencial. Adicionalmente, los movimientos continuos de los brazos para acercar o alejar el módulo de las piezas de mano y la escupidera, han generado ruptura de los fuelles que recubren las intersecciones de los brazos, lo que de igual forma ocasiona riesgos en la seguridad del personal involucrado (profesionales de salud y paciente) al verse expuesto al fluido lubricante de mecanismos móviles y/o llegar a generar posibles opresiones por el movimiento del brazo. A continuación, se pueden evidenciar lo mencionado.




american dental
equipment



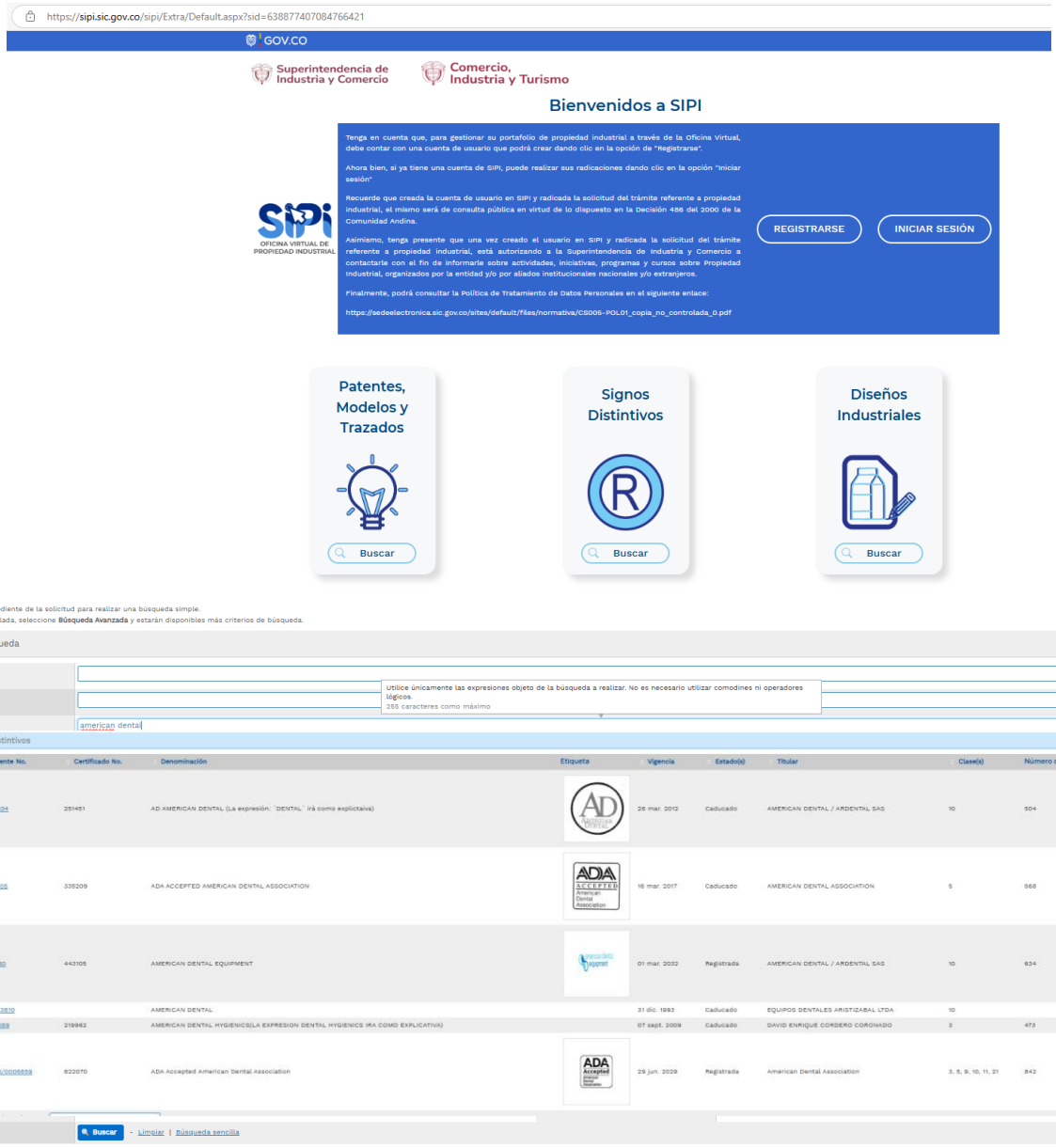
De acuerdo a lo expresado anteriormente, el personal del Área de Ingeniería Biomédica no cuenta con la capacitación, infraestructura, herramientas y materiales para realizar el mantenimiento correctivo de las unidades odontológicas, lo cual incluye tapizado, ajuste de brazos, instalación de fuelles y actualización de la tecnología de la lámpara de luz halógena a luz led. Es por ello que se hace necesario realizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para seis unidades odontológicas del Centro de Salud Oral FAC con el fin de optimizar su funcionamiento, ya que es el equipamiento más importante para brindar una atención oportuna y con calidad a los usuarios del CEOFA.

En el mercado nacional se encuentran diferentes empresas dedicadas a efectuar los servicios mencionados en el objeto del presente contrato, sin embargo, se logró identificar que la empresa AMERICAN DENTAL EQUIPMENT – ARDENTAL SAS, es el fabricante exclusivo de las unidades odontológicas de la marca AMERICAN DENTAL así como proveedores exclusivos de las lámparas marca FARO, las cuales son las marcas de las unidades odontológicas con las que cuenta el CEOFA, siendo así la única compañía que cuenta con el despiece, lista de componentes y manuales técnicos para efectuar el mantenimiento correctivo que requiere contratar la Entidad.




Imagen tomada del manual de usuario de la unidad odontológica AD SLIM marca American Dental

Se realiza la verificación en la superintendencia de industria y comercio con el fin de corroborar que la marca American Dental se encuentra registrada efectivamente con el NIT de la firma ARDENTAL SAS




De igual forma se adjunta el certificado de registro expedido por la SIC en donde claramente se puede evidenciar que desde el año 2012 la marca American Dental se encuentra registrada a nombre de la firma ARDENTAL LTDA.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia

Expediente No 11 028180

CERTIFICADO DE REGISTRO

No. 443105

DATOS DEL SIGNO

Marca Mixta — AMERICAN DENTAL EQUIPMENT

Etiqueta

Clasificación — Productos/Servicios comprendidos en la(s) clase(s) 10 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

(10) UNIDADES ODONTOLÓGICAS COMPLETAS.

Titular — ARDENTAL LTDA.

Domicilio — BOGOTA D.C.
COLOMBIA
CALLE 45 NO. 9-34

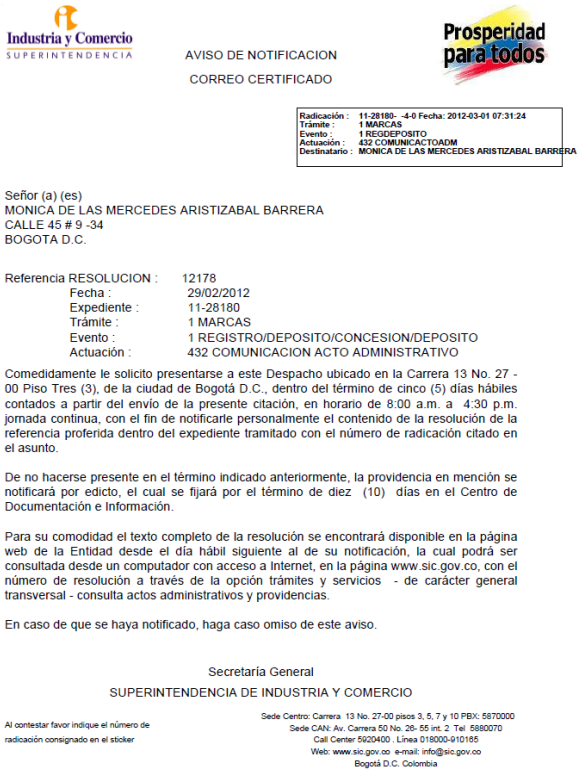
Resolución Concesión — No 12178 de 29-Febrero-2012

SECRETARIA GENERAL AD HOC

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

Vigencia Actual — 01-Marzo-2022

Página 1 de 2



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Prosperidad para todos

Radicación : 11-28180- -4-0 Fecha: 2012-03-01 07:31:24
Trámite : 1 MARCAS
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : MONICA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL BARRERA

Señor (a) (es)
MONICA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL BARRERA
CALLE 45 # 9 -34
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 12178
Fecha : 29/02/2012
Expediente : 11-28180
Trámite : 1 MARCAS
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tres (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

### 1.1.2. Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

En cumplimiento a lo señalado anteriormente y a la misión de la Jefatura de Salud se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo para las unidades odontológicas del CEOFA, ya que son los principales componentes de los consultorios odontológicos, toda vez que son las que permiten atender al paciente en una posición ergonómica, tanto para el odontólogo como a él mismo, así como contar con los elementos complementarios adecuados para llevar a cabo los procedimientos odontológicos, como son lámpara faro, fuelles y demás componentes.

Las unidades odontológicas marca American Dental fueron adquiridas e instaladas en el periodo comprendido entre los años 2007 y 2013 en el Centro de Salud Oral FAC**.** A la fecha, estos equipos presentan un evidente desgaste en la tapicería y demás componentes**,** producto del uso continuo. Esta situación ha comenzado a impactar en la comodidad y presentación de los equipos**,** lo cual puede influir negativamente en la calidad y oportunidad de la atención brindada a los usuarios.

En el año 2012, se contrató el servicio de mantenimiento general con cambio de tapicería para la unidad odontológica ubicada en el ESM-GAORI**,** logrando con ello una mejora sustancial en su funcionalidad y ampliación de su vida útil, evidenciado en que a la fecha dicho equipo continúa en funcionamiento.

Es importante señalar que el personal del Área de Ingeniería Biomédica de la JEFSA no cuenta con las herramientas, las instalaciones ni el personal capacitado para realizar este tipo de intervenciones especializadas. Por lo anterior, se hace indispensable contratar directamente a la empresa fabricante de estas unidades**,** AMERICAN DENTAL EQUIPMENT – ARDENTAL S.A.S, quienes cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico especializado y los repuestos originales requeridos para garantizar la correcta intervención de los equipos.

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio requerido, así como la necesidad de preservar la integridad funcional de los equipos odontológicos, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud oral en condiciones óptimas de calidad y seguridad, se considera procedente la contratación directa del servicio de mantenimiento general, cambio de tapicería y demás componentes con la empresa AMERICAN DENTAL EQUIPMENT – ARDENTAL S.A.S.

### 1.1.3. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Asegurar el buen funcionamiento de las Unidades Odontológicas del Centro de Salud Oral FAC a través de la tapicería oportuna y cambio de repuestos necesarios.

### 1.1.4. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que demandan los servicios odontológicos en el Centro de Salud Oral de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

### 1.1.5. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

No aplica.

## 1.2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DEL CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

## 1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **Plazo de ejecución** | A partir de la firma del contrato y del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025. |
| **Lugar de ejecución** | Centro de Salud Oral FAC (Bogotá D.C) |

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | EL MINISTERIO realizará un pago único por el valor total del contrato, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo a los desembolsos realizados por parte del Tesoro Nacional y previa prestación del servicio después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar, acompañándose para su pago de: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC, **en caso aplique**.<br><br>**Notas:**<br><br>1. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>2. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo:<br>3. siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.<br><br>Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.<br><br>Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:<br><br>**UNIDAD O SUBUNIDAD EJECUTORA SOLICITANTE**: 15-01-11-007 JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA<br><br>3. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad |

| | |
|---|---|
| | no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.<br>4. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud Fuerza Aérea se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.<br>5. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.<br>6. Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia<br><br>**NOTA:** Lo anterior está sujeto a situación de recursos por parte del ministerio de hacienda. |

### 1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

**Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.**

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

  **No Aplica.**

## CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

### 2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 2.1.1. Ficha Técnica:

| Anexo No.1 – Ficha Técnica |
|---|

### 2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

| CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 85161500 | Servicios de Salud | Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico y quirúrgico | Reparación de equipo médico o quirúrgico |

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

### 2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

| Producto a contratar - Repuestos Tomógrafo | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2022 | | 2023 | | 2024 | |
| | | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| Tapicería de unidades odontológicas y tapicería | 01 Global | No se ha adquirido | $ - | No se ha adquirido | $ - | No se ha adquirido | $ - |

## 2.2. DOCUMENTOS TECNICOS EXIGIDOS

a. La oferta debe ser presentada de acuerdo con el anexo técnico y la necesidad requerida por la Entidad.

b. El oferente debe cotizar por la totalidad de unidades que conforman el anexo técnico, so pena de rechazo de la propuesta.

c. La oferta económica no puede superar los precios de referencia estipulados por ítem dentro del presente proceso.

d. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, máximo con dos decimales, el impuesto del IVA (19%) deberá incluirse dentro del valor de la oferta únicamente para lo referente a repuestos, debidamente discriminado, con dos decimales (en caso de que aplique).

### 3.2.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a. El proponente presentará por escrito el listado del personal que prestará el servicio técnico dentro de las instalaciones del CEOFA al momento de realizar trabajos.

b. El proponente deberá presentar certificación del personal que realice el servicio deberá donde se evidencie experiencia mínima de 1 año en el cambio de tapicería de unidades odontológicas.

c. El Proponente deberá anexar carta que certifique que son los fabricantes de la marca AMERICAN DENTAL.

f. El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

**NOTA:** SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 60%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

## CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

### 3.1. ASPECTOS GENERALES

#### 3.1.1 Económico

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía.

1. **Dinámica industrial de Colombia**

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y ***otras actividades de servicios***; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Industrias manufactureras**

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo N.C.P.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, ***mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.***
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, ***mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.***
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

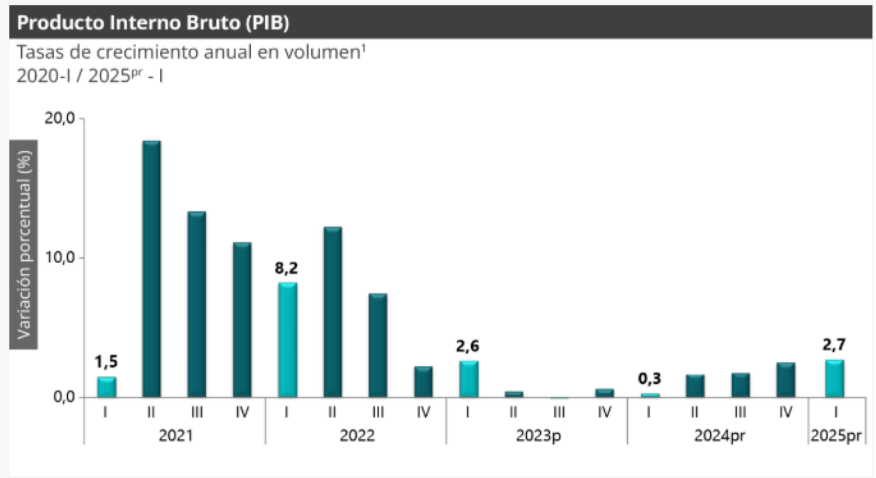
**Administración pública y defensa**

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
• Educación crece 1,5%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 5,5 | 5,0 | 1,3 |
| Educación | 1,5 | 1,5 | 0,6 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 5,4 | 5,5 | 1,4 |
| **Administración pública y defensa**[1] | **4,2** | **4,0** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:[1]

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

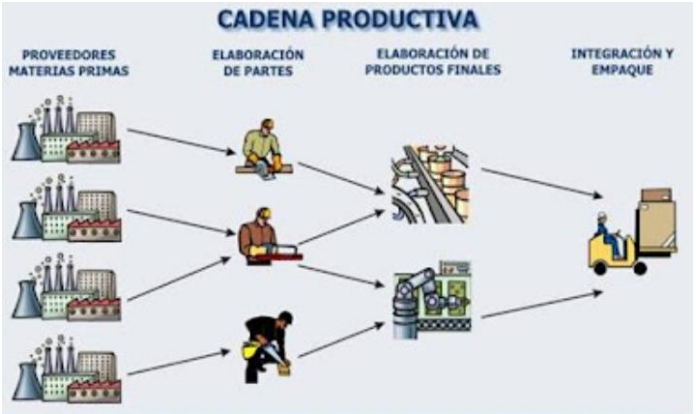
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025$^{Pr}$-I / 2024$^{Pr}$-I | 2025$^{Pr}$-I / 2024$^{Pr}$-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 7,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | -5,0 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 1,4 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,2 | 0,3 |
| Construcción | -3,5 | -1,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,9 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 0,7 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,3 | 1,0 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,0 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,5 | 0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 15,5 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,2 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,7** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## ➢ CADENA PRODUCTIVA



- **GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO**

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

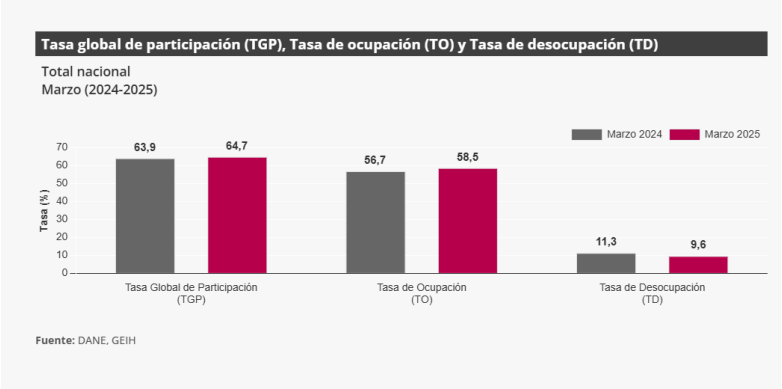
**División según la economía clásica:**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o **sector de servicios**.

De acuerdo con lo expuesto los bienes que se pretenden contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector industrial principalmente y secundariamente por el suministro de los repuestos al sector comercio de la economía, por lo tanto, analizaremos datos económicos de este sector.

## i. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR




Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%)

.

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

**Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025**

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2024 | Marzo 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.645** | **23.702** | **100** | **1.057** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.304 | 3.685 | 15,5 | 381 | 1,7 |
| Industrias manufactureras | 2.405 | 2.623 | 11,1 | 218 | 1,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.570 | 1.723 | 7,3 | 153 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 1.638 | 1.770 | 7,5 | 132 | 0,6 |
| Construcción | 1.537 | 1.662 | 7,0 | 125 | 0,6 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.078 | 4.179 | 17,6 | 101 | 0,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.887 | 1.987 | 8,4 | 100 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 331 | 407 | 1,7 | 76 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 285 | 328 | 1,4 | 43 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 580 | 583 | 2,5 | 2 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.826 | 1.778 | 7,5 | -48 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 391 | 319 | 1,3 | -71 | -0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.812 | 2.659 | 11,2 | -153 | -0,7 |

**Fuente:** DANE. GEIH.

## ii. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,43 | **0,32** | 3,78 | **3,63** | 7,16 | **5,05** |

**Fuente:** DANE, IPC

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%),

Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,51 | 0,10 | 0,60 | 0,11 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,74 | 0,23 | 0,48 | 0,15 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,11 | 0,00 | 0,39 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,65 | 0,07 | 0,36 | 0,04 |
| **TOTAL** | **100,00** | **0,43** | **0,43** | **0,32** | **0,32** |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,42 | 0,02 | 0,28 | 0,01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,13 | 0,01 | 0,18 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | -0,05 | -0,01 | -0,08 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,16 | 0,00 | -0,15 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,02 | 0,00 | -0,52 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC

### iii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Existe la posibilidad de que no todos los repuestos se encuentran en el mercado nacional, sin embargo, en caso de presentarse dispersiones en la tasa de cambio no esperadas y que impacten el precio de los repuestos, se realizara el análisis correspondiente a fin de determinar si corresponden ajustes a los precios de los repuestos que sean importados con ocasión al presente contrato.

**Fuentes de consulta:**

- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB).

### GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.
Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.

• Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

**Tabla No. 4 –** Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

| Año | Cantidad de Contratos | Valor total |
|---|---|---|
| 2021 | 89.050 | $ 15.458.037.981.489 |
| 2022 | 104.878 | $ 21.680.582.062.393 |
| **2023** | **114.533** | **$ 23.855.668.934.644** |

**Fuente:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

**Gráfica No. 1:** Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes




**Fuente:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

**Tabla No. 5** - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

| SERVICIOS | NÚMERO DE CONTRATOS | VALOR CONTRATADO |
|---|---|---|
| Servicios de personal temporal | 27.401 | $1.148.937.883.713 |
| Desarrollo de recursos humanos | 5.752 | $222.160.880.699 |
| Reclutamiento de personal | 4.213 | $398.377.098.038 |
| Servicios de apoyo para la construcción | 2.414 | $850.829.941.690 |
| Desarrollo y servicios sociales | 2.025 | $2.054.136.151.120 |
| Personas de soporte de prestación de servicios de salud | 1.988 | $145.110.880.546 |
| Ingeniería civil | 1.953 | $726.117.234.350 |
| Gerencia de proyectos | 1.800 | $993.864.106.799 |
| Servicios de capacitación vocacional no - científica | 1.615 | $141.718.881.647 |
| Servicios de apoyo gerencial | 1.397 | $169.064.279.046 |

**Fuente:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

### 3.1.2. Técnico

Para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de fabricantes de unidades odontológicas vigente en Colombia para prestar servicios asociados y realizar la tapicería a los equipos objeto de presente proceso (Unidades Odontológicas), documento emitido por parte del fabricante del equipo, con lo cual se garantiza por parte de la JEFSA que la firma contratista cuenta con el conocimiento cuanto a temas de asistencia técnica y suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutiva ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

La empresa fabricante de las unidades odontológicas propiedad de la Jefatura Salud es AMERICAN DENTAL EQUIPMENT – ARDENTAL SAS, quien cuenta con carta de fabricante, asi mismo se anexa soporte de certificaciones de signos distintivos como se puede apreciar a continuación.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D.C. 26/07/2024
Señor(a):
MONICA ARISTIZABAL
GERENTE
AMERICAN DENTAL / ARDENTAL SAS
CALLE 45 No 9-34
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicación No: 2024072401254 34
Registro de Productor de Bienes Nacionales
Fecha: 26/07/2024

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 19 de 2015, le informamos que su producto ha sido registrado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como:

| NOMBRE TÉCNICO | NOMBRE COMERCIAL | SUBPARTIDA ARANCELARIA | DOCUMENTO | FECHA VENCIMIENTO | FECHA APROBACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD ODONTOLOGICA | EQUIPO ODONTOLOGICO | 9018499000 | 2024072401254 34 | 26/07/2025 | 26/07/2024 |

Este Registro se debe renovar cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

* Varíen las condiciones originalmente registradas por la empresa.

* Se encuentre próximo a su vencimiento.

* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo solicite.

Este Registro se expide con base en la información declarada por la empresa.

Sugerimos solicitar la renovación de este registro con un (1)mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cordialmente

Fecha firma: 26/07/2024 9:05:01 COT
AC: CAMERFIRMA COLOMBIA SAS CERTIFICADOS - 002

JOSE MARTIN RIAÑO MALAVER

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Respuesta a Radicación No: 2024072401254 34

Notas:

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

www.vuce.gov.co

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en la certificación impresa, confirma la autenticidad de la certificación emitida.

El documento debe estar firmado digitalmente con su correspondiente nombre de reconocimiento

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia

Expediente No 11 028180

CERTIFICADO DE REGISTRO

No. 443105

DATOS DEL SIGNO

| | |
|---|---|
| Marca Mixta | AMERICAN DENTAL EQUIPMENT |
| Etiqueta | |
| Clasificación | Productos/Servicios comprendidos en la(s) clase(s) 10 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.<br><br>(10) UNIDADES ODONTOLÓGICAS COMPLETAS. |
| Titular | ARDENTAL LTDA. |
| Domicilio | BOGOTA D.C.<br>COLOMBIA<br>CALLE 45 NO. 9-34 |
| Resolución Concesión | No 12178 de 29-Febrero-2012 |

SECRETARIA GENERAL AD HOC

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

Vigencia Actual 01-Marzo-2022

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO**

**DATOS DEL SIGNO**

**Marca (Mixta):** AMERICAN DENTAL EQUIPMENT

**Clase (s):** 10

**Número de certificado:** 443105

**Vigencia:** 1 de marzo de 2032

**Expediente No:** 11028180

**Caso No.** SD2022/0017516

**Fecha de inscripción:** 24 de febrero de 2022

**TITULAR (ES) DEL SIGNO DISTINTIVO**

**Nombre:** AMERICAN DENTAL / ARDENTAL SAS

**Apoderado del Signo Distintivo**

MONICA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL BARRERA
CALLE 45 # 9 -34
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA



Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co — Teléfono en Bogotá: (601) 592 04 00 — Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165
Oficinas: Cra 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos: — (601) 587 00 00 — e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestra gestión es fundamental
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

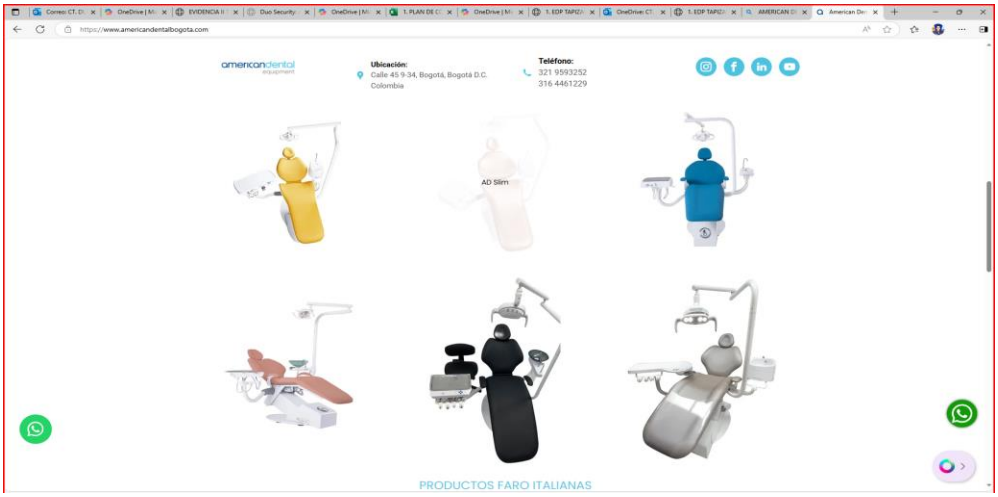
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC**
24 de febrero de 2022

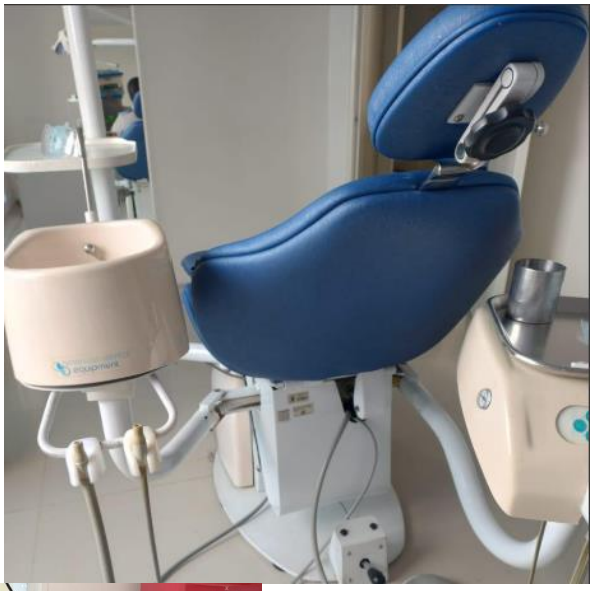
Así mismo, la referencia de las unidades odontológicas objeto del servicio son marca American Dental, modelo AD-Slim, que como se observa en la siguiente pertenecen a la línea de producción de la firma American Dental Equipment, quienes son American Dental / Ardental SAS, donde en su página se indican que son fabricantes de unidades odontológicas.




Link de acceso: [American Dental - Equipamiento - Colombia]










Por lo tanto, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de documentos técnicos para los bienes objeto del presente proceso, que se encuentran descritos en el numeral 2.2 del presente documento, dentro de los cuales se encuentra la exigencia de la carta de fabricantes de unidades odontológicas marca American dental.

### 3.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. *Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'*
7. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
8. Decreto 4725 de 2005 "*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*".
9. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
10. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
12. DECRETO 1860 DE 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
13. LEY 2069 DE 2020 "Por Medio Del Cual se Impulsa El Emprendimiento En Colombia"
14. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras*." Y aquellas que la modifiquen.
15. Resolución delegación Ministerial No. 4223 de 2022.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Decreto 441 de 2022, "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"
20. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

**NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.**

***21.*** Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

## 3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO)

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido analizando el comportamiento del posible costo de los bienes que se pretenden adquirir y con el fin de satisfacer la necesidad de la Jefatura Salud FAC, el comité técnico estructurador verifica la existencia de oferentes que cuenten con la representación vigente de fabricante, así:

**AMERICAN DENTAL EQUIPMENT** es una empresa con más de 37 años de experiencia, dedicada al mantenimiento y comercialización de repuestos para las unidades odontológicas de la marca American Dental. A lo largo de su trayectoria, la empresa se ha consolidado como un proveedor confiable en el sector odontológico, ofreciendo soluciones técnicas especializadas y productos de alta calidad que garantizan el correcto funcionamiento y prolongan la vida útil de las unidades odontológicas con las que cuenta el Centro de Salud Oral FAC.

**a.** Cotización Proveedor Único o Exclusivo

**UNIDADES ODONTOLÓGICAS MARCA AMERICAN DENTAL**

| PRODUCTO | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SEIS UNIDADES ODONTOLOGICAS INCLUIDO TAPICERÍA DEL CENTRO DE SALUD ORAL LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (CEOFA) | $2.000.000,00 | 06 | **$12.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 12.000.000,00** |

- El valor incluye todos los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio.

## 3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

**3.3.1**. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien y/o servicio?

La Jefatura de Salud FAC, en vigencias anteriores, no ha contratado el servicio de mantenimiento correctivo debido a que cuenta con el apoyo del Área de Ingeniería Biomédica (AINBI), la cual se encarga de realizar tanto el mantenimiento preventivo como correctivo de menor complejidad de las unidades odontológicas. No obstante, es importante aclarar que actualmente se requiere el cambio de la tapicería de dichas unidades, una labor para la cual el personal de la AINBI no

cuenta con la capacitación, los materiales ni las instalaciones necesarias para su adecuada ejecución.

**3.3.2** ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien y/o servicio?

De acuerdo a lo identificado en la plataforma SECOP II, las Entidades Estatales han adquirido el objeto similar al llevado a cabo en este proceso, para las unidades odontológicas, pero diferente referencia, mediante las modalidades de mínima cuantía y contratación régimen especial, como a continuación se relacionan:

**Procesos objetos similares:**

| Entidad | –DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ | E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, MÉDICOS Y REHABILITACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Modalidad de selección** | MINIMA CUANTÍA No. 131-ARC-DISAN-DMBOG-2024 | Contratación régimen especial / RES0962024 | Mínima cuantía / PN DECAS UPRES MIC 022-2021 |
| **Objeto del contrato** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE VACUNACIÓN DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, SUS SATELITES Y REGIONAL | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, MÉDICOS Y REHABILITACIÓN |
| **Contratista** | EQUIPOS CASABLANCA SAS, | AM7 INGENIERIA S.A.S | SOLUCIONES INTEGRALES INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL |
| **Cantidad adquirida** | Varios | Varios | varios |
| **Valor total** | 89.381.166,64 COP | 6.649.053,6 COP | 10.000.000 COP |
| **Lugar de entrega** | Bogotá, cundinamarca. | Envigado Antioquia. | Yopal, Casanar |

## 3.4 DOCUMENTOS ECONOMICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

**3.4.1.** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentarjunto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el

Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados actualizar la información del Registro Único Tributario -RUT-, dentro del mes siguiente a la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

**QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR**:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros

**3.4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA**: Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

> **NOTA**: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece “…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*.”

### 3.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

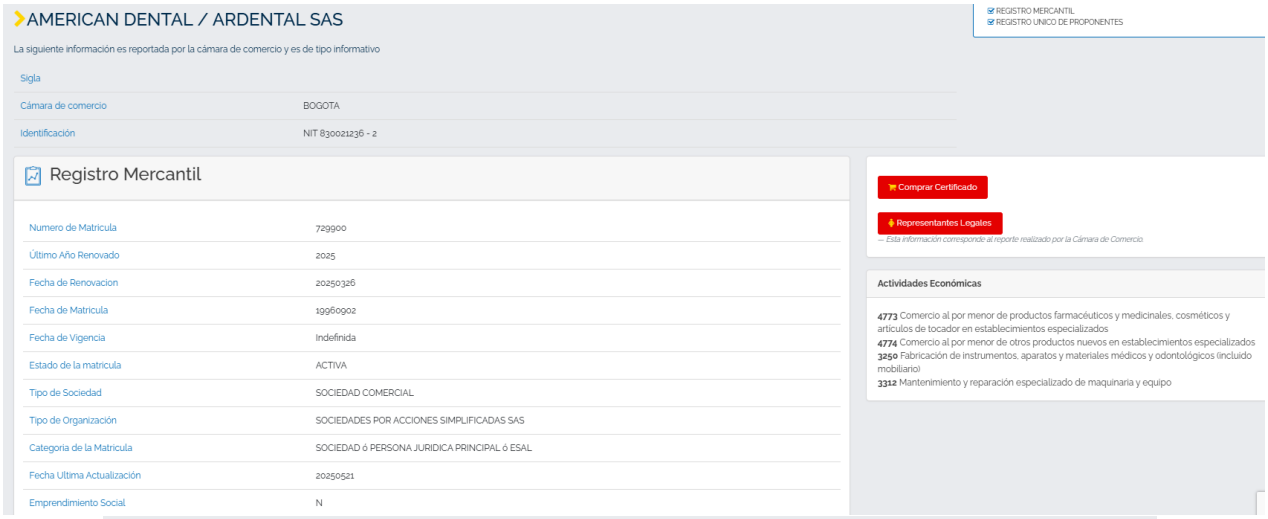
La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

De acuerdo con la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:
(…)
*No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de* ***contratación directa****; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad*
(…)

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Si bien según la modalidad no es exigible el RUP, el cual constituye el documento en donde las entidades estatales pueden verificar la capacidad financiera, se analizó lo siguiente:



AMERICAN DENTAL / ARDENTAL SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 830021236 - 2 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 729900 |
| Último Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250326 |
| Fecha de Matricula | 19960902 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250521 |
| Emprendimiento Social | N |

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

**4773** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
**4774** Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
**3250** Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
**3312** Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Registro de Proponentes

| | |
|---|---|
| Cámara de Comercio Proponente RUP | BOGOTA |
| Número de Inscripción RUP | 000000013014 |
| Fecha de Renovación | 20250429 |
| Fecha de Inscripción | 20240523 |
| Fecha de Cancelación | 00000000 |
| Estado del Proponente | NORMAL |

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

| Cámara | Acto | Noticia | Fecha | Hora |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA | RENOVACIÓN | Renovó su inscripción en el registro de los proponentes clasificándose como | 20250429 | 190559 |

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

| | |
|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE: | $1.663.495.458,00 |
| ACTIVO TOTAL: | $1.961.297.233,00 |
| PASIVO CORRIENTE: | $488.572.560,00 |
| PASIVO TOTAL: | $488.572.560,00 |
| PATRIMONIO: | $1.472.724.673,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: | $175.044.529,00 |
| GASTOS DE INTERESES: | $0,00 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: | 3,40 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: | 0,24 |
| RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: | INDETERMINADO |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: | 0,11 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: | 0,08 |

De lo anterior se evidencia que el oferente cuenta con la capacidad financiera y organizacional, para ejecutar el contrato resultante.

**3.4.3.1. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

NO APLICA

**3.4.3.2. El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:**

NO APLICA

**3.4.3.3. El proponente deberá anexar constancia firmada por el revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fue tomado de la contabilidad.**

NO APLICA

**3.4.3.4. El oferente deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o del contador, según el caso,**

NO APLICA

**Capacidad organizacional.**

NO APLICA

## CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

### 4.1. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de **DOCE MILLONES DE PESOS** ($ 12.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.

| PRODUCTO | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SEIS UNIDADES ODONTOLOGICAS INCLUIDO TAPICERÍA DEL CENTRO DE SALUD ORAL LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (CEOFA) | $2.000.000,00 | 06 | **$12.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 12.000.000,00** |

### 4.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El análisis de impuestos se realiza con fundamento en la consulta realizada por JEFSA a la DIAN donde mediante oficio N. 100192467- 2215 de fecha Bogotá, D.C. 27 de junio de 2023 se emite respuesta a la Jefatura de Salud con normatividad y doctrina vigente, con el fin de que fuese examinada, dentro de dicha doctrina es preciso observar especialmente el OFICIO 010040 DE 2019 ABRIL 29, mediante el cual se realiza el siguiente análisis:

Los servicios de mantenimiento o reparación se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el “ARTICULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:

(…)

1. *Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.*

(…)

La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el sistema de seguridad social integral en su artículo 4 estableció:

(…)

*"ARTÍCULO 4o. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.*

***Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud**. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones"*

(…)

El artículo 1.3.1.13.13 del Decreto 1625 de 2016- se encargó de enlistar los "Servicios vinculados con la seguridad social exceptuados del impuesto sobre las ventas" así:

(…)

*"Artículo 1.3.1.13.13. De conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 476 del Estatuto Tributario, están exceptuados del impuesto sobre las ventas los siguientes servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993:*

*A. Los servicios que presten o **contraten las entidades** administradoras del régimen subsidiado y las entidades promotoras de salud, **cuando los mismos tengan por objeto directo efectuar:***

*1. **Las prestaciones propias del Plan Obligatorio de Salud a las personas afiliadas al sistema de seguridad social en salud** tanto del régimen contributivo como del subsidiado*.

(…)

Es importante mencionar que de acuerdo al art 5 del Decreto Ley 1795 de 2000 el objeto del SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL es Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Igualmente, los servicios de salud prestados se enmarcan en el PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, tal como lo establece el art 27 del Decreto Ley 1795 de 2000, así:

(…)

ARTÍCULO 27.- Plan de servicios de sanidad militar y policial. -Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. Además, cubrirá la atención integral para los afiliados y beneficiarios del SSMP en la enfermedad general y maternidad, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. Igualmente tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en Hospitales, Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y de ser necesario en otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

(…)

Los servicios de salud serán prestados con cargo al Presupuesto per cápita para el sector defensa (PPCD). El valor del Presupuesto Per Cápita para el Sector Defensa (PPCD) del SSMP será equivalente a una Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 37 Decreto Ley 1795 de 2000).

Por ende, la calidad de excluido del servicio se ajusta a los estipulado en el artículo 1.3.1.13.13. del Decreto 1625 de 2016 y en ese sentido, las actividades de reparación de equipos médicos, están excluidas de IVA, ya que son prestadas a equipos cuyo objeto directo es efectuar la prestación de servicios de salud como integrantes de los servicios de sanidad prestados en los ESM FAC, prestados al paciente como prestación propia del Plan de servicios de sanidad militar y policía, pagada con cargo a la Presupuesto per cápita para el sector defensa- PPCD y, por ende, directamente vinculada con la seguridad social.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

### 4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

| **CDP No.** | 15825 |
|---|---|

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHnsotelo | NUVIA SOTELO TRIANA |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-11-097 | JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-09-04-11:23 a. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 15825 | Fecha Registro: | 2025-09-04 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 12.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 12.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 12.000.000,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 16425 | Fecha Registro: | 2025-09-03 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 12.000.000,00 | 0,00 | 12.000.000,00 | 12.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDADES ODONTOLOGICAS DEL CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA |
|---|---|

NUVIA SOTELO TRIANA Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA Fecha: 2025.09.04 11:25:25 -05'00'

Firma Responsable

## CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

### 5.1. Fundamento Jurídico:

El literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En el caso en particular se dará aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la contratación del proveedor para SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDADES ODONTOLOGICAS DEL CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA el cual se realiza mediante Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que según documento remitido por el gerente de proyecto se evidencia que los equipos AMERICAN DENTAL son fabricados por la empresa ARDENTAL, que según documento expedido por la empresa AMERICAN DENTAL S.A es la única empresa autorizada para efectuar el mantenimiento correctivo mayor y actualización de la tecnología para las unidades odontológicas modelos AD 5, AD 6, AD BOSQUE y AD SLIM, por lo cual, es el único distribuidor autorizado para realizar mantenimiento a los equipos y unidades odontológicas de los ESM de la FAC.

americandental
equipment

Bogotá, D.C., Julio 22 de 2025

Señores:
**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA**
Ciudad

Asunto: **ACLARACIÓN FABRICANTES Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

Respetados señores:

Nos permitimos certificar que **ARDENTAL**, es el único fabricante de la marca AMERICAN DENTAL en el territorio nacional como se encuentra registrado en el SIC, por lo tanto, es la única empresa autorizada para efectuar el mantenimiento correctivo mayor y actualización de la tecnología para las unidades odontológicas modelos AD 5, AD 6, AD BOSQUE y AD SLIM.

Adicionalmente contamos con los manuales de servicio técnico, despiece con números de parte y personal especializado en el ensamble y tapizado de unidades odontológicas e instalación de lámparas FARO.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**OLGA LUCÍA MONROY**
Dir. Servicio Técnico
American Dental S.A.

Ardental SAS
Calle 45 #9-34
Bogotá, Colombia
PBX (601)355 7660
Cel 333 033 4545
info@americandental.com.co
www.americandental.com.co

Por lo anterior es claro que el mantenimiento descrito por el gerente del proyecto y el comité técnico estructurador solo puede realizarse por el mismo fabricante de las unidades odontológicas por tanto se encuentra justificada la causal por proveedor exclusivo para la contratación Directa.

## 5.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación |
| Calidad del servicio | 30% del valor total del contrato | Seis meses contados a partir del recibo acta recibo a final a satisfacción |

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 5.3 DOCUMENTOS JURIDICOS EXIGIDOS

**Capacidad:**

(i) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

(vi) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

   - Pacto de integridad para los proveedores.
   - Carta de Presentación de la oferta.
   - Notificación electrónica
   - Compromiso anticorrupción
   - Compromiso antisoborno-proveedores
   - Formato acuerdo confidencialidad

**5. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

**6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES**

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO

Adjuntar el certificado con la oferta

## CAPÌTULO 6. OFERENTE Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

### 6.1. OFERENTE (PROVEEDOR UNICO O EXCLUSIVO)

| | |
|---|---|
| **Proponente** | AMERICAN DENTAL EQUIPMENT – ARDENTAL SAS |
| **Representante Legal** | MONICA ARISTIZABAL |
| **Dirección/Ciudad** | Calle 45 9-34, Bogotá |
| **Teléfono** | 321 9593252 |
| **Fax** | No aplica |
| **Correo Electrónico** | dir.comercial@americandental.com.co |
| **Justificación** | Fabricantes de unidades odontológicas de la marca American dental |

### 6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

| No. | DOCUMENTO | SI |
|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | X |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X |
| 4 | Documentos Soportes Estudio del Sector (Cotización Proveedor Único Exclusivo) | X |
| 5 | Matriz de riesgos | X |
| 6 | Acta verificación documentos para Proveedor Único o Exclusivo (SI APLICA) | N/A |

**FIRMAS:**

| | |
|---|---|
| **CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**<br>**Delegado Contractual** | **ST. JHEIMY KATERIN HUERTAS GIL**<br>**Gerente del Proyecto** |
| **T3. ANGELA MILENA MOLANO ZEA**<br>**Comité Estructurador Técnico** | **PS. DANIEL RIVERA CANCHILA**<br>**Comité Estructurador Económico** |
| **PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE**<br>**Comité Estructurador Jurídico** | |